

segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24158 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco» Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Lahoz Maestro, Isabel Cardenal Alonso, María del Carmen Perdiguero y Olivares, Matilde Bermejo y Flores y Patricia Ortega Torres.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

24159 BANCO DE ESPAÑA Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,74	69,24
Billete pequeño (2)	66,07	69,24
1 dólar canadiense	66,40	69,22
1 franco francés	13,36	13,86
1 libra esterlina (3)	110,39	114,53
1 franco suizo	27,34	28,36
100 francos belgas	182,05	188,88
1 marco alemán	27,78	28,82

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 40 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 liras italianas (4)	7,50	8,26
1 florin holandés	26,64	27,64
1 corona sueca	15,87	16,54
1 corona danesa	11,28	11,76
1 corona noruega	12,71	13,25
1 marco finlandés	17,40	18,14
100 chelines austriacos	390,27	406,85
100 escudos portugueses (5)	203,22	211,86
100 yens japoneses	22,48	23,17
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,89	11,34
100 francos C. F. A.	26,74	27,57
1 cruzeiro	3,85	3,97
1 bolivar	15,34	15,81
100 dracmas griegos	No disponible	

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

24160 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Horcajo de Montemayor, Valdehijaderos y Calzada de Béjar (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188, 229 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación que tienen constituida los Municipios de Valdehijaderos y Calzada de Béjar (Salamanca), para el sostenimiento de un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Horcajo de Montemayor, Valdehijaderos y Calzada de Béjar (Salamanca), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Horcajo de Montemayor.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en tercera categoría, clase undécima y coeficiente 3,3, con efectos de 1 de noviembre de 1976.

Quinto.—Nombrar Secretario de la Agrupación a don José Luis Hidalgo Díaz que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Horcajo de Montemayor.

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

24161 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Alcudia de Monteagud y Chercos y se agrupan los Municipios de Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón y Tahal de la provincia de Almería, a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188 y 229 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación que tienen constituida los Ayuntamientos de Alcudia de Monteagud y Chercos (Almería) para el sostenimiento de un Secretario común.

Segundo.—Disolver la Agrupación de Benizalón y Benitagla (Almería) a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Tercero.—Agrupar los Municipios de Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón y Tahal (Almería) a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Cuarto.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Tahal.

Quinto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de octubre de 1976 en la siguiente forma: categoría tercera, clase novena, coeficiente 3,3.

Sexto.—Clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chercos en categoría tercera, clase undécima, coeficiente 3,3.

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

24162

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad, para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, en las Escuelas Departamentales de Barcelona, León, Murcia, Salamanca, Tenerife, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza y uno de carácter especial en el Centro Nacional de Demostración Sanitaria de Talavera de la Reina.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 2 de noviembre de 1976, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un Curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir, Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá lugar en las Escuelas Departamentales de Barcelona, León, Murcia, Salamanca, Tenerife, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza y uno de carácter especial en el Centro Nacional de Demostración Sanitaria de Talavera de la Reina.

Segunda.—El número total de plazas de cada Escuela Departamental estará limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y su distribución se hará en proporción al número de solicitudes de cada profesión.

Tercera.—Quiénes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se hará constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose la certificación académica y relación de méritos, con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para ser seleccionados.

Cuarta.—La selección de aspirantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de fecha 31 de mayo de 1946.

Quinta.—El curso comenzará el día 14 de febrero de 1977. La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y Escuelas Departamentales, con la debida antelación al comienzo de las enseñanzas.

Sexta.—El curso, que tendrá una duración de tres meses, comprenderá dos partes: la primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, diferente para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Epidemiología y Métodos Estadísticos.—Medicina preventiva y social.—Asistencia y Seguridad Social.—Sociología médica.—Educación sanitaria.—Saneamiento ambiental.—Alimentación y Nutrición.—Administración sanitaria y ordenación legal.

Séptima.—La asistencia a las clases teóricas y prácticas será rigurosamente obligatoria, quedando eliminados quienes incurran en diez faltas, justificadas o no.

Octava.—Al final del curso se realizará una prueba consistente en contestar dos temas elegidos por el Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias, y el otro diferente para cada una de ellas. El Tribunal estará constituido por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad y/o Directores de Cursos y por los Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad designados por la misma.

Novena.—Al efectuarse los exámenes finales del curso, y para su calificación definitiva, los alumnos deberán presentar un trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales y elegido de conformidad con el profesorado de la Escuela Nacional de Sanidad Jefes Provinciales y/o Directores de Cursos respectivos y realizado en el transcurso de las enseñanzas programadas.

Décima.—El Tribunal, teniendo en cuenta la asistencia y dedicación durante el desarrollo del curso, así como la puntuación obtenida, en el examen escrito y ejercicio práctico, junto con la referente al trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales, establecerá la media, que comprenderá de veinticinco a cincuenta puntos, no compensándose ambas puntuaciones si cualquiera de ellas es inferior a la mínima señalada.

Undécima.—La matrícula del curso es de 800 pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en las Administraciones de las respectivas Escuelas Departamentales dentro de los quince días siguientes al del comienzo del curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—El Director general, Victor Arroyo Arroyo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24163

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras: 5-CO-293. «Ensanche y mejora del firme. CN-432, de Badajoz a Granada, p. k. 222,300 al 269,000. Tramo: Espiel-Córdoba». Términos municipales de Obejo y Córdoba.

La Dirección General de Carreteras por Resolución de 5 de diciembre de 1975 ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado, al que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se considera implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Obejo.—Día 15 de diciembre de 1976: Fincas 64 al 68, a las diez horas.

Ayuntamiento de Córdoba.—Día 16 de diciembre de 1976: Fincas 69 al 80, a las diez horas. Día 17 de diciembre de 1976: Fincas 81 al 92, a las diez horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras—División de Actuación Administrativa—para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 19 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe Regional accidental, P. D., el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—8.975-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza
<i>Término municipal de Obejo</i>		
64	D. ^a Isabel Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno	Monte alto.
65	Ministerio del Ejército	Monte alto.
66	Organización del Norte, S. A.	Monte alto.
67	Viuda de don Casto Rodríguez González	Monte alto.
68	Ayuntamiento	Monte alto.
<i>Término municipal de Córdoba</i>		
69	Ayuntamiento	Monte alto.
70	D. Manuel Palop Fuentes	Monte alto.
71	D. ^a Isabel Fernández, viuda de Cabrera	Monte alto.
72	D. Antonio Pérez Sánchez	Monte alto.
73	Urbanización Villa Rosita	Monte alto.
74	Villa Rosario	Monte alto.
75	D. Andrés García García	Monte alto.
76	D. José Ignacio Rubio Courtoy ...	Monte alto.
77	D. Antonio Sánchez Caracuel	Monte alto.
78	D. ^a Carmen Agustín de la Cruz, viuda de Tarradas	Monte alto.
79	D. ^a Concepción López Zapata	Monte alto.
80	D. ^a Juana del Valle Abárzuza	Monte alto.
81	D. Martín López Crespo	Monte alto.
82	D. Fernando Fernández de Córdoba.	Monte alto.
83	Herederos de don Enrique Villegas Montesino	Monte alto.
84	D. José María Herrero Sánchez de Puerta	Monte alto.